



MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA
Departamento Ejecutivo

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCION DE TRANSPORTE

MUNICIPIO DE NECOCHEA

RECEBIDO OFICIAL
16 ENE 2020
FCHA

VISTO:

La Ordenanza N° 10044/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria realizada a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo estima procedente promulgar la mencionada norma legal.

Por todo ello:

El Intendente Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones expide el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N° 10044/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria realizada a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, cuyos artículos se transcribe a continuación:

ARTICULO 1°:- Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Arana, Edgardo Alberto, D.N.I. N° 5.385.983 con domicilio en calle 62 N° 2311 de nuestra localidad, un permiso precario de explotación para efectuar el servicio de transporte de pasajeros en el distrito de Necochea, por medio de un vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo SPRINTER 313 CDI/C3, Tipo MINIBUS, con capacidad para 15 personas, Dominio JQU269 por termino de un año.-

ARTICULO 2°: Dicho permiso quedará sujeto al fiel cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y al cumplimiento de las siguientes condiciones:-

- a) El recurrente y su/s colaboradores deberá/n tener domicilio en la Ciudad de Necochea.
- b) El recurrente y/o aquellas que desarrollen actividad como chofer del vehículo en cuestión deberán contar con la licencia de conductor con la categoría habilitante que corresponda y con domicilio en la ciudad de Necochea.
- c) El recurrente y su/s colaboradores deberá/n presentar los tramites de Certificado de Antecedentes Penales y Libretas Sanitarias.
- d) Presentar Título de Propiedad del Automotor y Cédula de Identificación del vehículo a nombre del recurrente.
- e) Efectuar y presentar la Verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires.
- f) Actualizar y mantener vigente la póliza de seguros con cobertura hacia terceros transportados y no transportados para transporte especializado de pasajeros o acorde a la actividad.

g) En caso de propulsarse mediante Gas Natural Comprimido (GNC) presentar la correspondiente tarjeta de prueba hidráulica.

h) Aprobar la inspección correspondiente para cualquier tipo de transporte de pasajeros, efectuada por personal de la Oficina de Transportes en su calidad de autoridad competente y ajustarse a los requerimientos de dicha dependencia en cuanto a condiciones de seguridad, estética e higiene.

i) Informar cualquier incorporación de chofer, animador, guía turístico o colaborador de cualquier tipo y presentar la documentación que la autoridad competente le exija a tal efecto. (DNI, Licencia de Conducir con categoría habilitante, Libreta Sanitaria y Certificado de Antecedentes).

En caso de no dar cumplimiento a cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente y ante la constatación de la autorización de la autoridad competente, el permiso de explotación otorgado quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3º: Durante la explotación del servicio, el permisionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudiera ocasionar a personas o cosas por sí o por medio de su personal, empleados o cosas de las que se sirva. Será igualmente responsable del cumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como asimismo del pago de la totalidad de los servicios prestados por terceros.

ARTÍCULO 4º: Queda facultado el Departamento Ejecutivo a condicionar, modificar o indicar los recorridos de paseo que realice el recurrente o el lugar de estacionamiento de los vehículos a fin de no obstaculizar y garantizar el normal flujo de tránsito en las diversas arterias de la ciudad.-

ARTÍCULO 5º: La presente autorización implicará como cargo al solicitante, la prestación de servicios sociales mensuales gratuitos hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive a favor de la Municipalidad de Necochea.-

ARTÍCULO 6º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Decretos y Resoluciones, tome conocimiento la Dirección de Transporte, quien notificara a las empresas prestatarias del servicio de autotransporte público de pasajeros, cumplido vuelta.

Registrado bajo N°.....- 73

JORGE MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL